



MARTES 6 DE NOVIEMBRE DE 2018
AÑO CV - TOMO DCXLVII - N° 214
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletino oficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución N° 309

Córdoba, 01 de noviembre de 2018

VISTO: El Decreto Nro.1705/ 2018, reglamentario de la Ley N° 10543.

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario y oportuno precisar el procedimiento y el momento de pago de la tasa de justicia y demás aportes a la Caja y Colegio de Abogados, cuando se inicien embargos preventivos o medidas cautelares en procesos susceptibles de ser sometidos a instancia de mediación prejudicial obligatoria, haciendo prevalecer una interpretación armónica de los artículos 121, 122 inciso 1 y 7 de la ley 10509, en función del espíritu que impulsa la mediación prejudicial obligatoria, cual es la disminución de la litigiosidad, a través de la disminución de los costos del proceso y la agilización de los plazos y procedimientos para resolver los conflictos. Ello sin perjuicio de la eventual modificación de la Ley Impositiva para el año 2019.

Que el artículo 2° del Decreto Nro. 1705/18 faculta expresamente el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos a dictar las normas aclaratorias y complementarias que resulten pertinentes

Por ello, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del ministerio de Justicia y Derechos Humanos bajo el N°435/2018, y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS RESUELVE:

1°.- DISPÓNESE que el pago de la tasa de justicia y demás aportes a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de

SUMARIO

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución N° 309.....Pag. 1

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 1247.....Pag. 1

MINISTERIO DE EDUCACION SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Resolución N° 765.....Pag. 2

Resolución N° 764.....Pag. 2

Resolución N° 763.....Pag. 3

Resolución N° 761.....Pag. 4

continúa en pagina 2

Córdoba y Colegio de Abogados, cuando se inicien embargos preventivos y/o medidas cautelares en forma previa relacionadas con procesos judiciales en los que resulte obligatoria la instancia de mediación prejudicial, que de supeditado al resultado del proceso de mediación prejudicial obligatorio.

Dentro del plazo de caducidad previsto por el artículo 465 del Código de Procedimiento Civil y Comercial, el actor deberá iniciar la instancia de mediación prejudicial y comunicar dicha circunstancia al Tribunal en el cual se tramita la medida cautelar. De no mediar dicha comunicación, el Tribunal ordenará de oficio el pago de la tasa de justicia y los aportes a la Caja y Colegio de Abogados.

El requirente deberá asimismo dejar constancia en el formulario de requerimiento de haber iniciado un embargo preventivo y/o cualquier otra medida cautelar en forma previa.

2°.-PROTOCOLÍCESE, comuníquese a al Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Córdoba, a los Colegios Públicos de Abogados, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

FDO: LUIS EUGENIO ANGULO, MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 1247

Córdoba, 29 de octubre de 2018

VISTO: El expediente N° 0617-142193/2018, en que tramita el dictado del Acto Administrativo pertinente de formalización de las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados a este Ministerio correspondientes al mes de Septiembre, por el Presupuesto General de la Administración Provincial en el Ejercicio 2018 Ley N° 10.507.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1966/09 modificatorio del Anexo I del Decreto N° 150/04, se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción adecuando los montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y toda otra que corresponda en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que además, la normativa legal dispone que dichas modificaciones se formalicen mediante el dictado de una Resolución mensual.

Que obran incorporados en estas actuaciones los Formularios de Compensaciones perfeccionadas durante el mes de Agosto de 2018: N° 133, 135, 136, 137, 138, 139, 141, 146, 147 y 148, según Reporte SUAF Documentos de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario debidamente intervenidos por la Secretaría de Gestión Administrativa, por los montos y conceptos allí consignados.

Que las modificaciones efectuadas, encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección de Coordinación de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 504/2018.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE:

Art. 1°: FORMALIZAR las compensaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial asignados a este Ministerio, ejercicio 2018, perfeccionadas durante el mes de Septiembre, detalladas en Formulario Reporte SUAF Documentos de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario, que como Anexo I con Trece (13) fojas, integra la presente Resolución.

viene de tapa

MINISTERIO DE EDUCACION

DIRECCION GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICA Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Resolución N° 1035.....Pag. 4

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL TESORERÍA Y CRÉDITO PÚBLICO

Resolución N° 44.....Pag. 4

MINISTERIO DE GOBIERNO

Resolución N° 387 (fe de erratas) Pag. 5

JUNTA DE CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE JUECES DE PAZ

Acuerdo N° 113Pag. 5

Art. 2°: PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, a Contaduría General de la Provincia, a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, comuníquese a la Legislatura Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: PROF. WALTER GRAHOVAC – MINISTRO DE EDUCACION.

ANEXO

MINISTERIO DE EDUCACION

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Resolución N° 765

Córdoba, 5 de noviembre de 2018

VISTO: Las actuaciones presentadas por el Instituto Superior de Estudios Pedagógicos, en las que solicita la aprobación e implementación del Seminario "Videojuegos en la Enseñanza de las Ciencias Sociales" a realizarse en el período 2018;

Y CONSIDERANDO:

Que el Seminario "Videojuegos en la Enseñanza de las Ciencias Sociales" constituye una propuesta originada en el Instituto Superior de Estudios Pedagógicos;

Que el mencionado Seminario establece una propuesta que ofrece herramientas a los docentes para comprender las retóricas propias de estas nuevas producciones culturales y así establecer diálogos fluidos con el mundo de la educación;

Que está destinado a docentes del área de Ciencias Sociales en ejercicio en establecimientos de Educación Secundaria de gestión estatal de todas las modalidades y Programas Especiales - Escuelas Proa y PIT;

Que se procede a autorizar la implementación del aludido Seminario, convalidar las acciones concretadas en tal sentido y habilitar la expedición de las certificaciones correspondientes, en virtud del Dictamen N° 1456/18 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio;

Por ello y las facultades conferidas por Decreto N° 1043/17;

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN RESUELVE

Art. 1°- APROBAR el Seminario "Videojuegos en la Enseñanza de las Ciencias Sociales" a realizarse en el período 2018, que se indica en el Anexo I, que con seis (6) fojas forma parte del presente instrumento legal.-

Art. 2°- AUTORIZAR la implementación del Seminario que se aprueba en el artículo precedente en el Instituto Superior de Estudios Pedagógicos y sus Institutos Asociados que acredita cien horas reloj de cursado.-

Art. 3°- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

FDO.: DELIA M. PROVINCIALI, SECRETARIA DE EDUCACIÓN

ANEXO

Resolución N° 764

Córdoba, 5 de noviembre de 2018

VISTO: Las actuaciones presentadas por el Instituto Superior de Estudios Pedagógicos, en las que solicita la aprobación e implementación del Seminario "Plaza, Cielo y Tierra: otro espacio para la enseñanza de las Ciencias

Naturales" a realizarse en el período 2018;

Y CONSIDERANDO: Que el Seminario "Plaza, Cielo y Tierra: otro espacio para la enseñanza de las Ciencias Naturales" constituye una propuesta originada en el Instituto Superior de Estudios Pedagógicos;

Que el mencionado Seminario establece una propuesta que permite

al docente transitar experiencias que favorezcan una visión de las ciencias menos rígidas y dogmáticas;

Que está destinado a docentes del área de Ciencias Naturales, segundo ciclo de las escuelas de educación primaria de gestión estatal;

Que se procede a autorizar la implementación del aludido Seminario, convalidar las acciones concretadas en tal sentido y habilitar la expedición de las certificaciones correspondientes, en virtud del Dictamen N° 1457/18 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio;

Por ello y las facultades conferidas por Decreto N° 1043/17;

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN
RESUELVE**

Art. 1º- APROBAR el Seminario “Plaza, Cielo y Tierra: otro espacio

para la enseñanza de las Ciencias Naturales” a realizarse en el período 2018 que se indica en el Anexo I, que con siete (7) fojas forma parte del presente instrumento legal.-

Art. 2º- AUTORIZAR la implementación del Seminario que se aprueba en el artículo precedente en el Instituto Superior de Estudios Pedagógicos y sus Institutos Asociados que acredita ciento diez horas reloj de cursado.-

Art. 3º-PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

FDO.: DELIA M. PROVINCIALI, SECRETARIA DE EDUCACIÓN

[ANEXO](#)

Resolución N° 763

Córdoba, 5 de noviembre de 2018

VISTO: Las actuaciones presentadas por el Instituto Superior de Estudios Pedagógicos, en las que solicita la aprobación e implementación del Seminario “Sarmiento y Ranciere: contrapuntos entre civilización y emancipación” a realizarse en el período 2018;

Y CONSIDERANDO:

Que el Seminario “Sarmiento y Ranciere: contrapuntos entre civilización y emancipación” constituye una propuesta originada en el Instituto Superior de Estudios Pedagógicos;

Que el mencionado Seminario establece una propuesta para fortalecer el vínculo entre la pedagogía con la cultura, asumiendo la intervención en el campo de la enseñanza como una tarea de transmisión de la cultura;

Que está destinado a docentes de Educación Primaria, Secundaria y Superior que posean título docente de Nivel Superior o en su defecto título superior no docente y certificación de Formación Pedagógica de graduados no docentes emitida por el Ministerio de Educación de Córdoba (según Resoluciones 255/01 y 145/10) o por otras jurisdicciones con planes de estudios equivalentes;

Que se procede a autorizar la implementación del aludido Seminario,

convalidar las acciones concretadas en tal sentido y habilitar la expedición de las certificaciones correspondientes, en virtud del Dictamen N° 1454/18 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio;

Por ello y las facultades conferidas por Decreto N° 1043/17;

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN
RESUELVE**

Art. 1º- APROBAR el Seminario “Sarmiento y Ranciere: contrapuntos entre civilización y emancipación” a realizarse en el período 2018 que se indica en el Anexo I, que con seis(6) fojas forma parte del presente instrumento legal.-

Art. 2º- AUTORIZAR la implementación del Seminario que se aprueba en el artículo precedente en el Instituto Superior de Estudios Pedagógicos y sus Institutos Asociados que acredita ochenta horas reloj de cursado.-

Art. 3º-PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

FDO.: DELIA M. PROVINCIALI, SECRETARIA DE EDUCACIÓN

[ANEXO](#)

Resolución N° 761

Córdoba, 5 de noviembre de 2018

VISTO: Las actuaciones presentadas por las autoridades de la Universidad Nacional de Río Cuarto, en las que se solicita declarar de Interés Educativo al “VII Congreso Nacional y VI Congreso Internacional de Enseñanza de las Ciencias Agropecuarias”, que organizado por la citada Universidad, se llevará a cabo los días 29 y 30 de noviembre del corriente año, en la ciudad de Río Cuarto, provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que el objetivo del Congreso es generar un espacio de discusión y socialización en torno a la enseñanza de las Ciencias Agropecuarias.

Que en este sentido, entre los temas convocantes del Congreso, se destacan: “Las TIC’S en la enseñanza de las Ciencias Agropecuarias: desafíos y oportunidades”; “Buenas Prácticas Agropecuarias: La Universidad como generadora de conocimientos” y “La Problemática de la integración y la profundización en la carrera agropecuaria,” entre otras.

Que el evento está destinado a docentes de nivel secundario y superior.

Que las jornadas están organizadas en conferencias, talleres y simposios a cargo de especialistas en las temáticas a desarrollar.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 118/06 ;

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

Art. 1°. DECLARAR de Interés Educativo al "VII Congreso Nacional y VI Congreso Internacional de Enseñanza de las Ciencias Agropecuarias" que organizado por la Universidad Nacional de Río Cuarto, se llevará a

cabo los días 29 y 30 de noviembre del corriente año, en la ciudad de Río Cuarto, provincia de Córdoba.

Art. 2°. PROTOCOLICESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: DELIA M. PROVINCIALI, SECRETARIA DE EDUCACIÓN

MINISTERIO DE EDUCACION

**DIRECCION GENERAL DE EDUCACIÓN
TÉCNICA Y FORMACIÓN PROFESIONAL****Resolución N° 1035**

Córdoba, 2 de noviembre de 2018

VISTO: La Resolución N° 1012/18 de esta Dirección General por la cual se declara la vacancia de cargos y se convoca a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para la cobertura de cargos de Inspector de Enseñanza Media, en el ámbito de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, en el marco establecido en la Ley N° 10237 y su Decreto Reglamentario N° 930/15; y

CONSIDERANDO:

Que en el mencionado instrumento legal, se han deslizado errores materiales que resulta necesario rectificar;

Por ello y en uso de atribuciones que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICA
Y FORMACIÓN PROFESIONAL
RESUELVE**

Art. 1°.- RECTIFICAR la Resolución N° 1012/18 de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, en su Art, 2° como a continuación se especifica:

Donde dice: "...en el período comprendido entre el 29 de octubre de 2018 y el 02 de noviembre de 2018 inclusive, ante la Comisión Permanente de Concursos"

Debe decir: "...en el período comprendido entre el 05 de noviembre de 2018 y el 09 de noviembre de 2018 inclusive, ante la Comisión Permanente de Concursos"

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Comisión Permanente de Concursos, a las Inspecciones de esta Dirección General y por su intermedio a los centros educativos, a los interesados, a la Junta de Clasificación; publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

FDO: INGENIERO DOMINGO HORACIO ARÍNGOLI, DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICA Y FORMACIÓN PROFESIONAL.

MINISTERIO DE FINANZAS

**DIRECCION GENERAL TESORERÍA Y CRÉDITO
PÚBLICO****Resolución N° 44**

Córdoba, 05 de noviembre de 2018

VISTO: La regulación del cargo de cuenta en los DUEE con intervención ordenado a pagar, establecidas en el Anexo A de la Resolución 002/14 de la Secretaría de Administración Financiera.

Y CONSIDERANDO:

Que dicha regulación se hace mediante los artículos 61 a 65 de la norma citada.

Que, en la estructura actual, se pone el eje en la fuente de financiamiento de cada gasto.

Que resulta conveniente cambiar el eje estructurante poniendo en el centro al titular del cargo en cada caso, y unificar en un solo artículo lo que en la actualidad se encuentra disperso, incorporando la regulación de los DUEE con intervención ordenado a pagar sueldos.

Que la regulación sobre el cargo de los DUEE se encuentra incluida

en el Capítulo VIII del Título II –Subsistema de Tesorería– del Compendio Normativo arriba citado.

Que esta Dirección General de Tesorería y Crédito Público es el órgano rector del Subsistema de Tesorería, conforme al art. 70 de la Ley 9086.

Que, en tal carácter, puede introducir las modificaciones que resulten pertinentes en el compendio de normas aprobado por Resolución 002/14 de la Secretaría de Administración Financiera.

Por ello, atento al artículo 6 de la Resolución 002/14 de la Secretaría de Administración Financiera,

**EL TESORERO GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL
DE TESORERÍA Y CREDITO PUBLICO
RESUELVE:**

I) DEROGAR los artículos 62 y 63 del Anexo A de la Resolución 002/14 de la Secretaría de Administración Financiera.

II) INCORPORAR como artículo 62 del Anexo A de la Resolución 002/14 de la Secretaría de Administración Financiera el siguiente texto:

ARTÍCULO 62°- DEL CARGO EN LA INTERVENCIÓN DEL DUEE
ORDENADO A PAGAR

Los Servicios Administrativos determinan el Cargo de la Intervención del DUEE Ordenado a Pagar, conforme los siguientes lineamientos:

1. El Cargo es Dirección General de Tesorería y Crédito Público, cuando la fuente de financiamiento es Rentas Generales y se trata de:

1. Erogaciones Figurativas;
 2. Aportes a Agencias y otros organismos.
2. El Cargo es Procuración del Tesoro, Fiscalía de Estado, Dirección General de Rentas, Banco de Córdoba, Empresa Provincial de Energía de Córdoba, Caja de Jubilaciones Pensiones y Retiros de Córdoba, y demás entes de la Administración Descentralizada, según corresponda, cuando se trata de libramientos de fondos para atender sentencias judiciales firmes y/o arreglos judiciales o extrajudiciales debidamente autorizados por el Poder Ejecutivo.

3. El Cargo es Servicio Administrativo, cuando al DUEE Ordenado a Pagar se le ha asociado una Intervención Ordenado a Pagar Sueldos y la fuente de financiamiento es Rentas Generales, salvo respecto a los conceptos e importes que se consignan en el Anexo I de aquel (Distribución para Tesorería), cuyo Cargo es Dirección General de Te-

sojería y Crédito Público.

4. El Cargo es Servicio Administrativo, en todo caso no contemplado en los puntos precedentes, cualquiera sea su monto y fuente de financiamiento.

La Dirección General de Tesorería y Crédito Público puede apartarse de lo establecido en los puntos que anteceden y según su criterio, cambiar el Cargo de la Intervención del DUEE Ordenado a Pagar, mediante el dictado de una Resolución que así lo disponga.

III) La presente norma regirá a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

IV) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese a la Contaduría General de la Provincia y al Tribunal de Cuentas y archívese.

FDO: ARMANDO GUILLERMO GARCÍA, TESORERO GRAL. DE LA DIREC. GRAL. DE TESORERÍA Y CRÉDITO PÚBLICO

MINISTERIO DE GOBIERNO

Resolución N° 387

FE DE ERRATA

En la Edición del B.O de los días 25, 26 y 27 de junio de 2018, cuarta sección, pags. 8, 8 y 6 respectivamente y ante la publicación de la Resolución del Ministro de Gobierno N° 387/2018, se ha detectado una omisión involuntaria en el contenido de la misma, ya que se no se transcribió el Artículo 2° de la misma, la que hace referencia al ofrecimiento de los bienes, objeto de la baja del inven-

tario del Ministerio de Gobierno, a las distintas reparticiones o dependencias públicas. En tal sentido, el Artículo 2° del decisorio dispone: "...EFECTÚASE el ofrecimiento de los bienes en condición de desuso que se consignan en el Artículo 1° de esta Resolución, a fin de su uso o aplicación en las diferentes reparticiones o dependencias estatales a cuyo efecto, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba por el término de tres (3) días y a tenor de lo dispuesto por el inc, 2 del artículo 141 del Anexo "A" de la Resolución N° 04/2011 del Ministerio de Finanzas de la Provincia de Córdoba..." Quedando salvado de esta manera dicha omisión. Fdo: Prof. Patricia Viviana Sacramento – Jefe de Area Despacho del Ministerio de Gobierno.

1 día - N° 181976 - s/c - 06/11/2018 - BOE

JUNTA DE CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE JUECES DE PAZ

ACUERDO NÚMERO: CIENTO TRECE (113/2018). En la Ciudad de Córdoba a los 23 días del mes de Octubre del año dos mil dieciocho, bajo la presidencia de la Dra. Laura M. ECHENIQUE, se reunieron los Señores Miembros de la Junta de Calificación y Selección de Jueces de Paz creada por Ley Nro. 9449, Sres. Hugo O. CUELLO, María G. MANZANARES, M. Cristian SAVID, Orlando V. ARDUH y Ricardo A. DE TORO y **ACORDA- RON: Y VISTO: Y CONSIDERANDO: LA JUNTA DE CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE JUECES DE PAZ RESUELVE: ARTÍCULO 1°:** CONVOCAR A INSCRIPCIÓN para participar en los procesos de calificación y selección de aspirantes a ocupar cargos de JUEZ DE PAZ en las siguientes sedes:

COLÓN: Saldán.
GENERAL ROCA: Italo.

JUAREZ CELMAN: Carnerillo.
MARCOS JUAREZ: Camilo Aldao-Liniars.
POCHO: Salsacate y Villa de Pocho.
RÍO CUARTO: Berrotarán.
SAN JUSTO: Seeber.

ARTÍCULO 2°: La inscripción de aspirantes a jueces de paz deberá efectuarse desde el día 01 de Noviembre hasta el 26 de Noviembre del 2018 inclusive, en los términos, condiciones y con los requisitos exigidos por la Ley Nro. 9449 y el Acuerdo Reglamentario Nro. 01/08, en la sede de la Junta de Calificación y Selección de Jueces de Paz de la Provincia de Córdoba, sito en Avenida General Paz Nro. 70, piso 5° de la ciudad de Córdoba, de Lunes a Viernes de 8:30 a 17hs. **ARTÍCULO 3°:**... **ARTÍCULO 4°:** ...Fdo: Laura M. ECHENIQUE, Hugo O. CUELLO, María G. MANZANARES, M. Cristian SAVID, Orlando V. ARDUH y Ricardo A. DE TORO. Requisitos para la Inscripción: <http://portaldetramites.cba.gov.ar/ver/tramite/79>

5 días - N° 180609 - s/c - 07/11/2018 - BOE